

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 016 PERÍODO LEGISLATIVO 1993

EXTRACTO P.E.P - Mensaje Nº 02/93 que adjunta Proyecto de Ley que prorroga por treinta días el plazo establecido por el Art. 2 de la Ley Provincial Nº 53.

Entró en la Sesión 11/03/1993

Girado a la Comisión Nº: s/t - Ley Sancionada 11/03/93 - Ley Provincial Nº 68 - Dto. Nº 726/93.

Orden del día Nº: _____



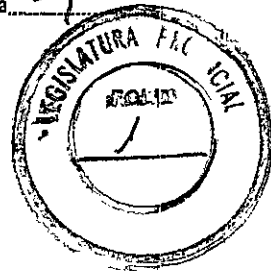
ASUNTOS ENTRADOS/99
DEL EJECUTIVO

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 17-12-92 Hs. 10⁵⁰ Firma

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



NOTA Nº 443
GOB.

USHUAIA, 16 DIC. 1992

SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º:

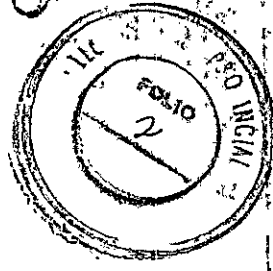
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo a los efectos de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2260/92, mediante el cual se ratifica en todos sus términos la Cláusula Adicional Nº 1 suscripta entre la Provincia e Y.P.F. S.A. registrado bajo el Nº253, para la aprobación de esa cámara.-

Sin otro particular saludo al señor Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.

MIGUEL ÁNGEL EL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Cesar A. PINTO
S/D.-

2260



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 11 DIC. 1992

VISTO: El expediente 6701/92, del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita la ratificación de la Cláusula Adicional Nº 1 sobre el Contrato de Compra-Venta entre la Provincia e Y.P.F. S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que la citada cláusula Adicional se encuentra registrado bajo el Nº 253.

Que es necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

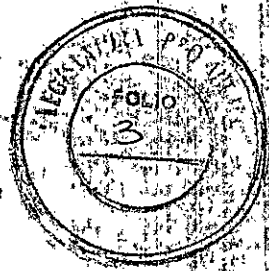
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratificase en todos sus términos la cláusula adicional Nº 1 suscripta entre la Provincia e Y.P.F. S.A. que consta de cinco (5) incisos y anexos, registrado bajo el Nº 253, cuyo original forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación, según lo estipula el artículo 135º de la

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

Constitución Provincial.

ARTICULO 39.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provin-
cia y Archívese.-

DECRETO Nº

2260

/92.-

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

JUNCE
J. RAMON
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS SARTILLO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 253

USHUAIA, 1.º DIC. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL

FOLIO
4

CLAUSULA ADICIONAL Nº 1 AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA

SUSCRITO CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1992

Entre YPF Sociedad Anónima, representada en este acto por su Presidente Ingº José A. ESTENSSORO, en adelante "YPF", por una parte, y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Señor Gobernador D. José Arturo ESTABILLO, por la otra, en adelante "LA PROVINCIA", convienen celebrar la presente Cláusula Adicional nº 1, al Contrato de Compra-Venta suscripto por las partes, con fecha 12 de agosto de 1992, a los efectos que se consignan a continuación: -----

1) OBJETO

Las partes acuerdan incorporar al referido contrato de Compra-Venta, los bienes inmuebles, propiedad de "YPF", que se detallan a continuación: -----

Un (1) inmueble sito en la calle Leonardo Rosales nº 622/630, de la ciudad de Río Grande, identificado como ex-Proveeduría, número de inventario YPF 8279, que le corresponde en propiedad a "YPF" por compra, conforme se desprende del Título Dominial que en fotocopia se agrega y pasa a formar parte de la presente. En Memorando adjunto se reseñan las condiciones actuales del inmueble y la tasación técnica respectiva. -----

Las partes dejan constancia que "LA PROVINCIA" se halla en posesión del inmueble en cuestión, cuya tenencia le fue acordada mediante Acta-Convenio, suscripta con fecha 24 de julio de 1992. -----

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 253

USHUAIA, 10 DIC. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL

FOLIO
5

Siete (7) cabañas -mejoras- de propiedad de "YPF", libres de ocupantes, emplazadas en el área recreativa de Tolhuin (Tierra del Fuego), en terrenos de propiedad de "LA PROVINCIA" cuyas características constructivas y valorización técnica, obran en Memorando adjunto. -----

2) MODALIDAD DE ENTREGA

Los bienes objeto del presente, se entregan en las condiciones y lugar en que se encuentran a la fecha de la suscripción de este contrato, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar. -----

3) PRECIO

El monto de la venta asciende a PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$71.500), de acuerdo al siguiente detalle: --

Inmueble de Leonardo Rosales nº 622/630	\$ 58.500
Cabañas Tolhuin (mejoras)	\$ 13.000
TOTAL	\$ 71.500

4) PAGO

Rigen las mismas condiciones convenidas y establecidas en el punto 4) del contrato principal, mencionado ut-supra.-

5) IMPUESTO DE SELLOS

Conviene modificar el segundo párrafo de la Cláusula SEPTIMA del contrato principal, que quedará redactado de la siguiente forma: -----

"En cuanto al impuesto que correspondería abonar en jurisdicción local, el Poder Ejecutivo Provincial promoverá el dictado de la norma exentiva correspondiente, habida cuenta del interés público comprometido en la presente,

Es copia fiel del original

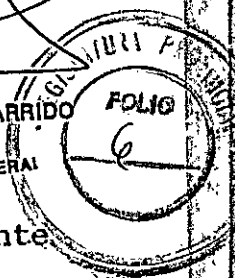
JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 253

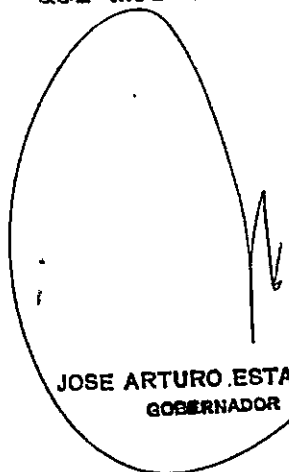
USHUAIA, 10 DIC. 1992

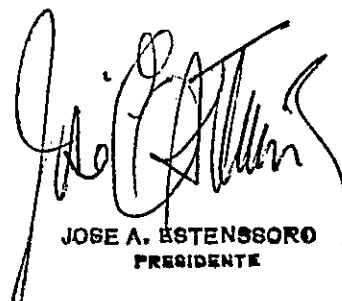
JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL

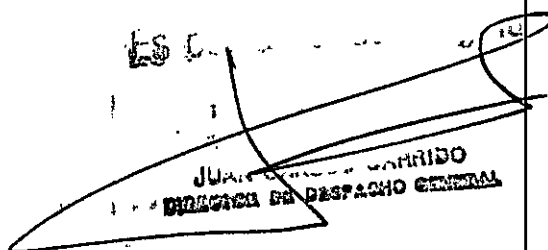


"o en su defecto, "LA PROVINCIA" soportará íntegramente
"dichos importes". -----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares
de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires a los dos días
del mes de diciembre del año 1992. -----


JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR


JOSE A. ESTENSSORO
PRESIDENTE


JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

10 DIC. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL

BUENOS AIRES, 4 SET 1992



-MEMORANDO-

As/ Inmueble individualizado como ex-Proveeduría N° 5 y Ex-Hotel Menón, Leonardo Rosales, 622/630, Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

El suscripto se trasladó con fecha 24/08/92, a la ciudad de Río Grande, con el objeto de efectuar la tasación técnica del inmueble indicado en el epígrafe, tomando conocimiento de las condiciones de Compra-Venta de dicha plaza inmobiliaria, como así también, sobre realizaciones y operaciones comerciales, individualizándose además, el estado real y actual del bien, y disponiéndose de valores al tomar contacto con firma de bienes raíces locales.

-ANEXO I-

TASACION TECNICA

Sobre el particular, se desprende lo siguiente:

- 1) El edificio en general se encuentra en un lamentable estado de conservación (muy malo).
- 2) Cuenta con daños sufridos en la medianera por causa de la construcción del Hotel colindante, y con múltiples filtraciones que se producen por la cubierta, el piso superior, la rotura de chapas de fibrocemento, la descarga de agua y los cerramientos de carpintería exterior.
- 3) Cabe aclarar que, en el supuesto caso de construcción en los terrenos linderos, deberán cerrarse las aberturas existentes (tanto lateralmente como en el contrafrente), situación que provocaría la total falta de ventilación e iluminación, y que actualmente no se ajustarían a las disposiciones municipales relacionadas con aberturas en medianeras.
- 4) Los aleros correspondientes a los faldones de la cubierta, penetrarían sensiblemente en los tres linderos, situación que debería ser regularizada, constituyéndose una servidumbre de vista con los vecinos, y protegiéndose así, la funcionalidad del edificio. Supuestamente toda la construcción se encontraría invadiendo áreas de los tres linderos.

LUIS V. SICALOS
Regionalización de Patrim. Inmobiliaria
Gcia. Br. Recursos Humanos y Organización

Recursos Humanos y Organización

Es copia fiel del original

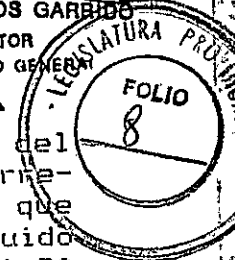
JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 253,

10 DIC. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL



5) Por lo expresado en el Apartado 4), la construcción del Hotel vecino motivó una serie de replanteos en el terreno, con una probable invasión de la medianera, atento que originariamente la ex-Proveeduría se habría construido con una falsa escuadra de aproximadamente 0,11 m. a 0,20 m. Esto habría exigido que se reforzara la submuración y la construcción de columnas y vigas que atravesaron y/o penetraron en los locales de ambas plantas, el cerrado de aberturas, la rotura de la cubierta, etc., tareas todas ellas que se realizaron sin mayor cuidado, desprolijamente y sin respetar las reglas del arte por cuenta del aludido vecino.

6) Atento lo expresado y al no haberse adecuado los desagües existentes a las modificaciones, reparaciones y/o roturas posteriores, las inclemencias climáticas habrían ocasionado importantes deterioros y graves daños en el edificio en cuestión.

7) Dadas las circunstancias expuestas, el inmueble no contaría con mayor atractivo de venta, entendiéndose que, la misma se hallaría restringida. Por esta razón sólo mantendría casi exclusivamente el valor de la fracción del terreno, que cuenta con una interesante implantación urbana, cercana al centro comercial y bancario local.

8) Finalmente, el suscripto no abrirá juicio, respecto a la situación legal originada por la construcción lindera y a los daños ocasionados en dicho inmueble, por no corresponder a su incumbencia.

9) En otro orden de ideas, la plaza inmobiliaria local se encontraría atravesando un período de flojedad, que se reflejaría en las reducidas operaciones de compra-venta, destacándose un valor de \$/m2. 100 como precio unitario de la tierra en dicho sector y de \$/m2. 300 para ese tipo de construcción.

1) Valor del terreno:

380,72 m2. x \$/m2. 100 : \$38.075

2) Valor de la construcción:

2.1) Valor de reposición: \$/m2. 300

2.2) Valor residual: 10%

680,75 m2. x \$/m2. 300 x 0,10 : \$20.423

Valuación técnica total : \$58.500

(SON PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS)

LUIS SICALO
Racionalización del Patrim. Inmob. lo
Bols. Gral. Recursos Human. y Organiz.

Arq. HUGO D. BACCANI - MAGGI
Area Racionalización del Patrim. Inmob.
Vicepresidencia de Recursos Humanos

www.gral. Recursos Human. y Organización

Es copia del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 253,

10 DIC. 1992

CHUUAIA,

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL

FOLIO

9

- ANEXO II -

Tasación Técnica

As. / 7 cabañas ubicadas en el Área de Tolhuín, Tierra del Fuego.

Tipo de Cabaña	Inv. YPF N°	Superficie Construida (m2)	Estado de Conserv.	Tipo de Construc.
A	S/N°	46,70	R	Mamp./Ch.Galv.
B	S/N°	46,70	R	Mamp./Ch.Galv.
C	S/N°	46,70	R	Mamp./Ch.Galv.
D	S/N°	72,60	R	Mamp./Ch.Galv.
E	S/N°	46,70	R	Mamp./Ch.Galv.
F	S/N°	47,90	R	Mad./Ch.Galv.
G	S/N°	52,50	R	Ch.Galvanizada

1. VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES:

1.1 Valor de reposición : \$/m2 100.-

1.2 Estado de conservación: Regular (grado 3)

1.3 Coeficiente de desvalorización por antigüedad y estado de conservación: 64.

1.4 Vida útil probable: 25 años

1.5 Antigüedad constructiva: 15 años (aprox.)

1.6 Superficie total construida: 359,80 m2

1.7 Valuación técnica total:

359,80 m2. x \$/m2. 100 x (1-0,64) = \$ 12.953

\$ 13.000 (redondeo)

(SON PESOS TRECE MIL)

Arq. HUGO D. BACCANI - MAGGI
Área Racionalización de Patrim. Inmob.
Vicepresidencia de Recursos Humanos

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

LUIS J. SICALOS
Racionalización del Patrim. Inmobiliario
Gela. Gral. Recursos Humanos y Organización

www.gral.RecursosHumanos.yOrganización

Es copia del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 253

USHUAIA, 10 DIC. 1992

ACTA - CONVENIO

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL

FOLIO

10

Entre YPF SOCIEDAD ANONIMA, por una parte, representada en este acto por el señor Julio César ROBLEDO a cargo de la SUB-ADM.T.FGO., en adelante "LA VENDEDORA" y por la otra parte la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada por el señor Sub-Secretario de Obras y Servicios Públicos Arquitecto Jorge Gabriel CASAS. en adelante "LA COMPRADORA", se conviene celebrar la presente ACTA DE ENTREGA DE LA TENENCIA sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: "LA VENDEDORA" entrega en este acto a "LA COMPRADORA" la TENENCIA de/los edificios/mejoras, propiedad de "LA VENDEDORA" que se detallan a continuación: -----

HOTEL DE HUESPEDES N° DE INVENTARIO 8414.-----

PABELLON BLANCO - VIP N° DE INVENTARIO 7261.-----

COMEDOR OFICIAL.-----

UNIDAD SANITARIA N° DE INVENTARIO 8280.-----

QUINCHO.-----

DEPOSITO DE VIVIENDAS.-----

PABELLON KOWI N° DE INVENTARIO 7277.-----

VIVIENDAS N° DE INVENTARIO: 7285, 7246, 7255 y 7283.-----

HOTEL EX-MENON N° DE INVENTARIO 8279.-----

SEGUNDA: "LA VENDEDORA" realiza esta entrega en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la misma D n° 74/92 y como inicio de la operatoria de enajenación de los edificios/mejoras descriptos en las condiciones indicadas en la Resolución de referencia.-----

LUIS T. GIGALOS
Racionalización del Patrim. Inmobiliario
Gcis. Gral. Recursos Humanos y Organización

Es copia fiel del original

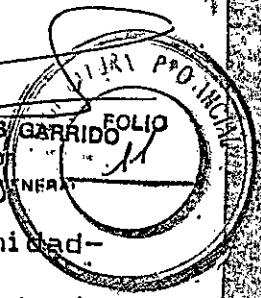
JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 953

USHUAIA, 10 DIC. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL



TERCERA: "LA COMPRADORA" recibe en este acto de conformidad los bienes inmuebles aludidos, cuyo estado y condiciones de ocupación declara conocer y aceptar, como así también los bienes muebles detallados en el anexo que se adjunta. -----

CUARTA: A partir de este momento "LA COMPRADORA" asume la total responsabilidad que pueda derivarse por los daños y perjuicios que se ocasionen en el inmueble con motivo de la tenencia objeto de la presente, liberando a "LA VENDEDORA" de toda responsabilidad al respecto. -----

QUINTA: Como consecuencia de lo indicado en la cláusula anterior "LA COMPRADORA" se hace cargo desde este momento de todos los gastos, honorarios, comisiones, tasas, impuestos y demás contribuciones devengados o que devenguen dichos inmuebles como consecuencia de la tasación, mensura, subdivisión, escrituración y demás que correspondan hasta dejar perfeccionada la transferencia de dominio correspondiente. -----

SEXTA: Las partes acuerdan que la valorización de las mencionadas mejoras se efectuarán mediante tasación técnica a cargo de "LA VENDEDORA", cuyo resultado será sometido a previa conformidad de "LA COMPRADORA". En caso de divergencia, las partes deberán arribar a un acuerdo sobre el valor definitivo del inmueble. -----

SEPTIMA: Obtenido dicho valor, que revestirá el precio de la compra-venta, será cancelado por "LA COMPRADORA" mediante el mecanismo de compensación de créditos y deudas que mantenga "LA VENDEDORA" con la misma, cuya existencia y legitimidad (de deudas) será establecida de común acuerdo entre las par-

LUIS SICALOS
Racionalización del Patrim. Inmobiliario
Gcia. Gral. Recursos Human. y Organización

Es copia fiel del original

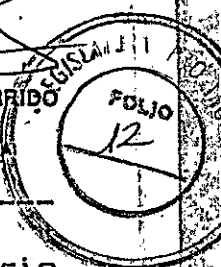
JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 253

USHUAIA, 10 DIC. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL



tes. -----

OCTAVA: Una vez acordados los extremos de tasación y precio a compensar, se suscribirá el pertinente contrato de compraventa y simultáneamente se formalizará la posesión del bien vendido. El sellado del contrato de compraventa, de corresponder, será por cuenta de "LA COMPRADORA". -----

NOVENA: "LA COMPRADORA" aclara que sólo se hace cargo de las tasas e impuestos que afecten el inmueble a partir de la posesión que del mismo toma en este acto. -----

DECIMA: "LA COMPRADORA" arbitrará los medios necesarios para asumir la prestación (sea para prestarlos directamente o para abonarlos cuando sea un tercero) de energía eléctrica, -- gas, agua y demás servicios, que a la fecha son suministrados por "LA VENDEDORA". Mientras tanto, "LA COMPRADORA" asume -- desde ahora la total y absoluta responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan derivarse por la prestación de -- dichos servicios. -----

En prueba de conformidad y ratificación con lo expresado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en ... Río Grande Provincia de Tierra del Fuego a los ----- Veinticuatro.... días del mes de .1992.-----
de 1992. -----

LUIS J. SICALOS
Racionalización del Patrim. Inmobiliario
Gcla. Gral. Recursos Humanos y Organización

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°

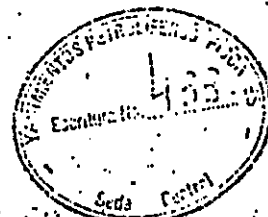
253

USUARIA

10 DIC 1992

AÑO 1974

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL



V E N T A

Vendedora: Susana Zaida ALORDA DAUFFENBACH de MENON

Adquirente: YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES.-

Inmueble: Fracción "h 2" del solar "h" de la manzana 30 de Rio Grande

Escribano

Miguel Arrufat

MacKinlay 546-Rio Grande (T.R.)

T.R. 469

ES COPIA FIEL

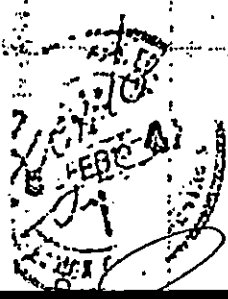
HUGO D. EACUANI MAGGI
Atestado Mat. 6231
División Inmuebles
Gerencia Ingeniería de Obras

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

633

(2)

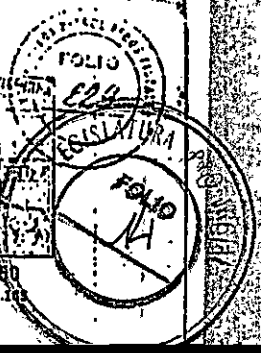


Nº. 000002221

SERIE A

Y.P.F.
TESORO
SEDE CENTRAL
FOLIO Nº.

S. O. 80
Ley 18.100

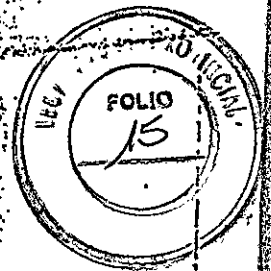


CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 253

USHUAIA, 10 DIC. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL



la Nación, en la Capital Federal, el siete de Marzo de mil/
novcientos sesenta y dos, cuyo texto agrego al margen de /
la presente, doy fé, manifestando expresamente la mandata- /
ria que el mismo se encuentra vigente, sin modificación ni /
reserva alguna.-Y don Magin de Dios y don Pablo Andrés //
Sancho, dicen: que en nombre y representación de "Supermarca-
do Listo Sociedad en Comandita por Acciones" y dando cum- /
plimiento a un compromiso privado de compra venta, VENDE a /
favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, libre de todo //
gravamen y con las obligaciones legales, un lote de terre-
no con todo lo edificado y adherido al mismo, de propie-//
dad de dicha Sociedad, al que según título de propiedad, se /
trata de dos lotes de terreno, situados en esta Ciudad de /
Río Gallegos, departamento Güer Aike, provincia de Santa /
Cruz, que son parte del solar "a" de la manzana número cien
to dieciocho y se designan con los lotes "dos" y "tres", /
mediante un plano de subdivisión debidamente aprobado por /
la Municipalidad de Río Gallegos é inscripto en el Regis- /
tro de Subdivisiones, al número 98, Folio 134/5-Tomo III, //
en fecha 15 de marzo de 1967, y tienen las siguientes //
medidas y linderos: LOTE DOS.- mide doce metros con cincuen-
ta centímetros de frente al Sud Oeste por veinticinco me-
tros de fondo o sean trescientos doce metros cincuenta /
decímetros cuadrados y linda: por su expresado frente al /
Sud Oeste con la calle Roca en medio con parte de la manza

Es copia del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°

253

N° 000002222

USHUAIA,

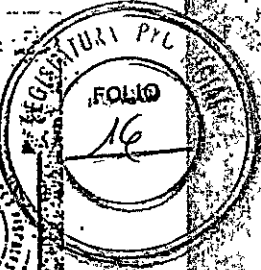
10 DIC 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL

SERIE A APROVAL

Y. P. F.
TESORERIA
SEDE CENTRAL
FOLIO N° 2

\$ 0,50
Ley 12.181



ciento diecisiete, al Nord-Oeste con el lote Uno de su ///
mismo plano; al Nord-Este con el lote tres a declinarse ///
y al Sud-Este con parte del solar "a" de su manzana. - LOTE
TRES. - Mide diez metros de frente al Nord-Oeste por vein-
ti
cinco metros de fondo o sean doscientos cincuenta metros/
cuadrados y linda: por su expresado frente al Nord Oeste ///
con la calle Magallanes en medio con parte de la manzana-
número ciento siete; al Nord-Este con parte del solar "a";
al Sud-Este también con parte del solar "a" y al Sud-Oes-
ta con fondos del lote uno y fondos del lote dos, se des-
lindado. - Le corresponde, por compra que hiciera a don Vla-
dimir Jakic, mediante escritura autorizada por el Procura-
dor Adolfo A. Aguilera Bordo, en la Ciudad de Río Gallegos, en/
fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nue-
ve, y cuyo testimonio en fotocopia fué inscripto en el Re-/
gistro de la Propiedad al Tomo 64; Folio 47, Fincas núme-
ros 2383 y 2397. - De acuerdo a lo convenido entre las par-
tes mediante compromiso de compra-venta, esta se hace con/
todo lo incluido en instrumento suscripto oportunamente ///
por separado con referencia a su equipamiento y amuebla-/
miento, en la suma de pesos Ley Un millón ciento cincuenta
mil, de los cuales fueron abonados con anterioridad a este
acto la suma de pesos Ley Ciento quince mil, equivalente ///
al diez por ciento del precio mencionado y el saldo de ///
pesos Ley Un millón cero treinta y cinco mil, los vendedo-

1/50 000

Es copia del original

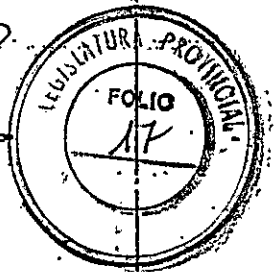
JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 253 -

USHUAIA, 10 DIC. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL



res lo reciben en este acto, mediante dinero entregados//
por el representante del Adquirente y por ante mi, que cer-
tifico y doy fé, en razón de cual los representantes lega-
les de "Supermercado Listo Sociedad en Comandita por Ac-
ciones", otorgan el más eficaz recibo, desistiendo por ello
a dicha Sociedad, de todo derecho de propiedad, posesión y/
dominio que sobre lo deslindado tenían; haciendo tradi-
ción sin reserva alguna; manifestando //que el adquirente/
se encuentra en posesión real y material del bien, desde //
el día de enero de mil novecientos setenta y cuatro, li-
bre de toda interdicción y de ocupantes. Impuesto la doc-
tora Marcelina Aliaga, de los términos de esta escritura, //
la acepta en todas sus partes a favor de Yacimientos Pe-
trolíferos Fiscales, ratificando que efectivamente se en-
cuentra en posesión real y material de lo deslindando, //
desde la fecha citada, libre de todo ocupante. -YO ESCRIBA-
NO AUTOMÁTICAMENTE--CERTIFICO.-a) La existencia legal y jurídi-
ca de dicha Sociedad en Comandita por Acciones, agregando/
una fotocopia del testimonio debidamente inscripto en el/
Registro Público de Comercio, con asiento en esta Capital,
bajo el número 54; Folio 861/870.-Tomo XVI, año 1968.- b)//
que con el--certificado que se agrega al margen de esta//
escritura, expedido por el Registro de la Propiedad, al Núme-
ro 000547 de fecha 24 de enero de 1974, se prueba que el //
dominio consta inscripto a nombre del vendedor, libre de//

Es copia del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 253

10 DIC. 1992

JUAN DE LOS GARRIBO
Rta. por
DESPACHO GENERAL

N° 000002224

AFFECTADO
FOLIO REAL

SERIE A

Y. P. F.
TESORERIA
SEDE CENTRAL
FOLIO N° 3

REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE HACIENDA
FOLIO 10

\$ 0,50
Ley 18.193

todo embargo ó hipoteca y que la misma no está inhibido /
para disponer de sus bienes; c) Por el expedido por la Mu-
nicipalidad de la Capital, todo los impuestos, tasas y de-
más cargas fiscales, se hallan abonados al treinta de ju-
nio de mil novecientos setenta y cuatro; d) Por el expedi-
do por Obras Sanitarias de la Nación, todo impuesto, tas, s/
y demás cargas fiscales, se hallan abonados al veintiocho/
de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.-e) que de
acuerdo al documento que tengo a la vista y agrego una //
Totocopia, se ha cumplimentado con la Dirección General //
Impositiva, obteniendo para ello la pertinente Cédula Fis-
cal.-No corresponde retención sobre Ganancias Eventuales/
por estar la misma afectada a Créditos.-Por ser el adqui-/
rente el Estado Nacional, no corresponde autorización de/
la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.-Asimismo se //
cuenta con la documentación pertinente, por el que Yaci-/
mientos Petrolíferos Fiscales, autoriza esta adquisición,/
mediante Resolución A.C. Número 572/73, de cuya existen-/
cia ratifica la mandataria.-Leída, que les fué la presente,
la firman por ante mí, que certifico y doy fe.-Las partes
contratantes manifiestan expresamente que todo derechos,/
impuestos, honorarios y cualquier otro concepto fiscal a-/
plicables al acto, serán de cuenta exclusiva de los vende-
dores.-Leída que les fué nuevamente la presenta escritura,
la firman por ante mí, que certifico y doy fe.-M. de DIOS.-

Es copia fiel del original

JUAN DE LOS GARRIBO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

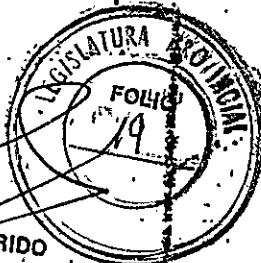
CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 253

USHUAIA,

10 DIC. 1992

AFFECTADO
AFFECTADO
FOLIO REAL



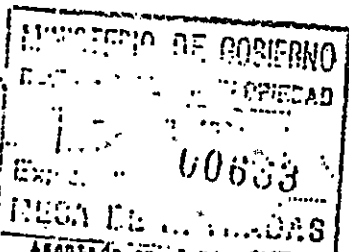
JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL

P.A. SANCHEZ.-M. ALIAGA.-Ante mi: LEOPOLDO RUIZ MORENO.-Está
mi sello profesional.-
CONCORDADA: con su matriz--que pasó al número Dos del folio
cuatro al folio seis de este Registro Público Número Tres
a mi cargo.-
PARA YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES: Expido este Primer/
Testimonio en tres sellados de actuación notarial debida-/
mente numerados del cero cero cero cero cero dos dos dos /
uno y cero cero cero cero cero dos dos dos y el pre- /
sente, en el lugar de su otorgamiento, hoy cuatro de Febre- /
ro de mil novecientos setenta y cuatro. *sinopadunco,*
rale. 10/11/94. rale.

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE PROPIEDADES
DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALECOS
No de Oficio 549 año XIII
a 92 de Marzo de 1974



MTA. IVAN R. RE
Asesor Técnico



Asentado en el Diario N° 5 de Febrero de 19 74
e inscripto en el Registro de la Propiedad de la siguiente forma: Matrícula
Nro. 1699 Departamento I 9 11 12 13
1700



Dr. LEOPOLDO RUIZ MORENO
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
ALCAIDE GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL